INFORME DE SECRETARIA: Informo al señor juez, que en la fecha se recibió procedente de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, oficio que contiene SOLICITUD DE SUSPENSION PROCESO EJECUTIVO POR ACEPTACION DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS (ART. 545-1 C.G.P.) Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO y de las accesorias que se hayan decretado.

Así mismo, informo que revisado el expediente objeto de la diligencia de remate, se observa que el apoderado de la parte demandante, no allegó la publicación del cartel de remate, ni el certificado de tradición del inmueble actualizado, como lo exige el articulo 452 ibidem. Señor juez, sírvase proveer.

Armenia Q., 15 de mayo de 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asunto : Auto suspende proceso y diligencia de remate
Ejecutante : Carlos Andrés Camacho Gómez
Cesionario: Juan Sebastián Pineda Cardona
Ejecutados : Rogelio Valencia Cifuentes
Lucila Vélez Echavarría
Radicado : 630014003009-.2008-00627-00

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el contenido del memorial procedente de la Notaria Segunda del Circulo de Armenia Q., donde solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO EJECUTIVO POR ACEPTACION DEL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS (ART. 545-1 C.G.P.) Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO**, solicitud que fue aceptada por el mencionado despacho, y por ser procedente, se dispone de conformidad con lo señalado en la citada disposición, la **SUSPENSION DEL PROCESO** y el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SECUESTRO** decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-88686 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., así como la del embargo de cánones de arrendamiento y el embargo y retención de dineros depositados en cuentas de ahorro y corrientes que hayan sido decretadas, hasta que se reciba por parte del mencionado despacho, información del trámite y su resultado.

Libre oficio a través de Centro de Servicios Judiciales, comunicando al secuestre lo dispuesto por el despacho y a la Notaria Segunda de Armenia Q. informado lo pertinente.

Por lo anterior y como quiera que mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023, se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado, el día martes dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se dispone tenerla por suspendida.

Notifíquese

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de mayo de 2023.

No. 084

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

nll

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f97398d2ac48138e880d5719a14cd569a8f9e571b01635744c219f4fba1e06**
Documento generado en 15/05/2023 10:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica